

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.716 · 1941

JUSTICIA

Boletín Oficial, 23 de octubre de 1941 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley N° 12.716

Se crean dos Juzgados Federales en las Ciudades de Azul y San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires).

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. ° —Créanse dos juzgados federales en la provincia de Buenos Aires, con asiento en las ciudades de Azul y San Nicolás.

ARTÍCULO 2°. ° — La jurisdicción territorial del juzgado de Azul comprenderá a los siguientes partidos: Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, General Alvarado, General Alvear, General Lamadrid, General Pueyrredón, Juárez, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Roque Pérez, Saladillo, Tandil, Tapalqué y Veinticinco de Mayo.

La jurisdicción territorial del Juzgado de San Nicolás comprenderá los siguientes partidos: Baradero, Bartolomé Mitre, Campana, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, Pergamino, Ramallo, Rojas, San Nicolás, San Pedro y José F. Uriburu.

La Cámara Federal de La Plata ejercerá superintendencia y entenderá por vía de apelación en los asuntos que correspondan al Juzgado Federal de San Nicolás, y la Cámara Federal de Bahía Blanca en los que correspondan al Juzgado Federal de Azul.

ARTÍCULO 3°. ° —Los Juzgados Federales de La Plata y Bahía Blanca, siempre que hubiera conformidad de partes, remitirán a los respectivos nuevos Juzgados que se crean por la presente ley, las causas en trámite que les correspondan según la jurisdicción territorial establecida.

ARTÍCULO 4°. ° —Los nuevos Juzgados se incorporarán al presupuesto general de la Nación, con el mismo personal, sueldos y gastos, asignados para el Juzgado Federal de Mercedes.

ARTÍCULO 5°. ° —Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se abonarán de rentas generales con imputación a la presente, mientras no se incluyan en la ley de presupuesto.

ARTÍCULO 6°. ° —Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1941.

R. PATRON COSTAS JOSE LUIS CANTILO Gustavo Figueroa L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.716



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).